



**AUTO No 15759-2-23-0001**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA DE SUBDIVISION**

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

**CONSIDERANDO**

1.-Que esta oficina expidió: LICENCIA DE SUBDIVISION No 15759-2-22-0495 de fecha 1 de julio de 2.022, a nombre de: ANA LUCIA CHAPARRO RINCÓN Y OTROS, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-160792 Código catastral No 010109550005000 y localizado en la carrera 14 No 6A-55 sur de esta ciudad.

2.-Que por observación de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO, en el LOTE DOS (2) en la licencia de subdivisión se digito equivocadamente POR EL NORTE 36.23 metros siendo lo correcto según planos 38.23 metros.

3. Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

4.-Que de acuerdo a lo anterior el curador urbano N°2:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aclarar los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2: En consecuencia, se corrige el linderos del LOTE DOS (2) por el costado NORTE 38.23 metros.

**SEGUNDO:** La demás decisión se mantiene incólumes.

**TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.

**CUARTO:** No proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023

JURADURÍA URBANA N° 2  
SOGAMOSO  


**RAFAEL HOMERO PINTO PINTO**  
Curador Urbano N° 2



**RESOLUCION No. 15759-2-23-0024**

**NOTIFICACION PERSONAL:** En el Municipio de Sogamoso a los 17 días del mes de ENERO de 2023, y Hora: 9:10AM, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el señor (a) GILBERTO RINCON CARDOSO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 19.255.226 de BOGOTÁ, en constancia firma,

El notificado

  
c.c. N° 19.255.226 Bta

C/c: Paquete Técnico

3.- Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "Artículo 45. Correción de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de errata de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para determinar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

4.- Que de acuerdo a lo anterior el curador urbano N°2

**RESUELVE**

PRIMERO: Actuar los actos administrativos antes mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2. En consecuencia, se conope el lindero del LOTE DOS (2) por el costado NORTE 38.23 metros.  
SEGUNDO: La demás decisión se mantiene inalterada.  
TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.  
CUARTO: No proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
Curador Urbano N° 2